

PDZP

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, DELEGADA FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE JALISCO, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, EL SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL, EL LIC. SALVADOR RIZO CASTELO Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA, ING. ROBERTO DAVALOS LOPEZ, POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. MTRO. ALVARO MADERA LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA LIC. ANGÉLICA MARIA COSIO MADERA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "SEDESOL", EL "ESTADO" Y EL "MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", CON OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2013, A TRAVÉS DE LOS PROYECTOS APROBADOS SEGÚN ANEXO "A" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

### ANTECEDENTES

Mr  
X

1.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, en su Artículo 31 establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

2.- Por acuerdo de "LAS PARTES", y en apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, y a lo publicado en el Decreto de la Declaratoria de la Zonas de Atención Prioritaria para el año 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, se reconocen en el país Zonas de Atención Prioritaria, con un total de 1,080 municipios cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, por "LAS PARTES" convienen en la atención de estas zonas.

3.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias cuyas Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 2013, señalan como su objetivo general contribuir a elevar el acceso al capital físico en los territorios que presentan marginación rezago social y pobreza en el país, mediante la provisión de servicios básicos y calidad de la vivienda e infraestructura social comunitaria.

4.- El Gobierno Federal, Estatal y Municipal, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas con mayor rezago en el país.

5.- El Ejecutivo Federal por conducto del Gobernador del Estado de Jalisco y asistido por el Secretario de Desarrollo e Integración Social firmaron el Acuerdo Integral para el Desarrollo Social Incluyente, el día 22 de Abril de 2013, cuyo objetivo consiste en definir una orientación específica del gasto social ejercido por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, hacia un conjunto de acciones para llevar a cabo el desarrollo social incluyente, que permita el combate efectivo de la pobreza priorizando aquellas vinculadas a la Cruzada contra el Hambre.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 105, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1 y 176 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 31 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero de 2013; 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos de los Programas de Desarrollo Social y Humano; 36, 46, 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por los artículos 11, 12, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1º, 2º, 3º, 4º, 10 y 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco; **"LAS PARTES"** celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

1. LA "SEDESOL", declara:

I. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos de las políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como los colonos y marginados de las áreas urbanas; Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

III. Que la C. Lic. Gloria Judith Rojas Maldonado, en su carácter de Delegada Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Jalisco tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Que para efectos del presente Acuerdo señalan como domicilio el ubicado en calle Lerdo de Tejada número 2466, Colonia Obrera Centro, Código Postal 44140, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

## 2. Declara "EL ESTADO":

I.- Por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas que:

a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de Intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

c) Su titular, el C. Ricardo Villanueva Lomelí, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, acorde con lo señalado por el Artículo 12, correlacionado con el artículo 11 fracción VI, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- Por conducto de la "Secretaría de Desarrollo e Integración Social", que:

a) Es una dependencia auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 12, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) Es responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran.

c) La Secretaría de Desarrollo e Integración Social, a través de su titular, Salvador Rizo Castelo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

d) Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la Avenida La Paz número 875, segundo piso, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

III.- Por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (la "SIOP"), a través de su Titular, que:

a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción V de la Ley mencionada en el punto que antecede, tiene entre sus facultades la de asesorar a los gobiernos municipales en la realización de obras públicas y demás actividades relacionadas con el desarrollo urbano.

c) Su titular el Ing. Roberto Dávalos López cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 11 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y por el artículo 11 fracción XV de la Ley de Desarrollo Urbano, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

### 3. Declara "EL MUNICIPIO":

a) Se encuentra facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, compareciendo a la firma del mismo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción VI, 80 Fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 37 Fracciones V, XI, XIV; 38 Fracciones V y VIII, 47 Fracción II y XIII, 48, 52 Fracción II, 124 y 125, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

b). Tiene a su cargo, entre otras facultades, la de acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y

equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva y fomentar o realizar acciones para renovación urbana, entre otras.

c).- Para los efectos de obligarse en los términos de este Acuerdo, el Ayuntamiento Municipal, autorizó por mayoría absoluta de sus integrantes a los C.C. Álvaro Madera Lopez y Angélica María Cosío Madera en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el presente Acuerdo.

d). Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle Jardín Hidalgo S/N, C.P. 46040, Mezquitic, Jalisco.

### 3. "LAS PARTES" declaran:

I. Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, mediante la realización de los proyectos objetos de este Acuerdo.

II. Que el proyecto objeto de este Acuerdo no se duplica ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** La "SEDESOL" el "ESTADO", y el "MUNICIPIO", acuerdan en conjuntar acciones y recursos para la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" el cual fue seleccionado de acuerdo con lo estipulado a las Reglas de Operación, serán conjuntamente "LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA, ambas DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", en lo sucesivo "EL EJECUTOR", quienes en el ámbito de sus acciones y facultades, serán responsables de ejecutar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, con estricto apego a las Reglas de Operación, los Lineamientos de operación 2013 de los Programas de Desarrollo Social y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal.

**TERCERA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente acuerdo, se prevé una inversión total de **\$34,155,484.00 (Treinta y cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil**

cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

La "SEDESOL" aportará \$24,447,921.79 (Veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos veintiún pesos 79/100 M.N.), recursos que provienen del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con carácter de subsidios, provenientes del Programa para el Desarrollo de Zonas de Atención Prioritaria, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/2013/AE/212/0398/1334 según Anexo "A".

El "ESTADO" aportará \$9,707,562.21 (Nueve millones setecientos siete mil quinientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.), provenientes de recursos propios.

El "MUNICIPIO", aportará el acompañamiento y la asistencia en campo.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa de acuerdo al Anexo "A".

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a "EL EJECUTOR" y previa comprobación de que no existen adeudos pendientes del Ejercicio 2012 por parte de "EL EJECUTOR", así como de la existencia de una cuenta bancaria a su nombre destinada exclusivamente al manejo de recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

**CUARTA.-** "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la "SEDESOL". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por la "SEDESOL" por la vía judicial correspondiente.

**QUINTA.-** Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en las Reglas de Operación y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que los proyectos cumplan con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas correspondientes.

b) Haber presentado el proyecto, el cual estipulará metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "SEDESOL".

c) Aplicar los recursos federales y estatales ministrados única y exclusivamente "**EL PROYECTO**" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Acuerdo de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

f) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de "**EL PROYECTO**", de conformidad con los formatos señalados en las Reglas de Operación del programa, y remitirlos a la Delegación Federal de la "**SEDESOL**" en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos federales, estatales y municipales a que se refiere la Cláusula Tercera, así como presentar a "**LA SEDESOL**", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para el caso de obras de infraestructura, elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación del proyecto, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita la "**SEDESOL**", con objeto de coadyuvar a que el programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

j) Permitir las labores de contraloría social que la "**SEDESOL**" establezca en coordinación con los beneficiarios del programa.

**SEXTA.-** La instrumentación de los proyectos seleccionados se formalizará mediante los Anexos Técnicos extraídos del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales

(SIIPSO), elaborados por la Delegación SEDESOL y que firmados por **"LAS PARTES"** se integrarán a este Acuerdo de Coordinación.

**SEPTIMA.- "EL EJECUTOR"** independientemente que realice las acciones del presente Acuerdo por ejecución directa o por contrato se obliga a lo siguiente:

1) A que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este Acuerdo, cumplan con las normas de calidad, normas oficiales mexicanas y en las especificaciones contenidas en los conceptos de obra, mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo, y a que la realización de todas y cada una de **"LAS PARTES"** de dicha obra se efectúen de conformidad con **"EL PROYECTO"** y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente Acuerdo, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la **"SEDESOL"** o a terceros.

2) Será responsable tanto del desempeño de su superintendente comisionado para proporcionar los trabajos de obra objeto de este Acuerdo, como por todos los daños, pérdidas y perjuicios que dicho personal provoque por irresponsabilidad, negligencia o impericia en el desarrollo de los trabajos, manejo de los bienes, materiales, herramientas, maquinaria y equipos o los agentes químicos o gases que utilice. La **"SEDESOL"** no asume ninguna responsabilidad civil, laboral, de riesgo profesional o de seguridad social respecto de dicho personal.

3) Para el cumplimiento del presente Acuerdo, **"EL EJECUTOR"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos preferentemente de la región.

4) Será responsable de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar **"EL PROYECTO"** dentro del período de un año, contado a partir de la fecha en que se emita el acta de entrega-recepción y finiquito.

**OCTAVA.-** Una vez concluido el proyecto, obra u acción objeto del presente acuerdo **"EL EJECUTOR"** entregará a la **"SEDESOL"** el acta de entrega recepción, acta de certificación de acciones u padrón de beneficiarios sea el caso.

**NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que en las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre proyectos o acciones apoyadas con recursos federales provenientes de este programa, se deberá mencionar la existencia de la aportación federal. De igual forma, se deberá incluir el logotipo de SEDESOL en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados (en elementos tales como mamparas, templetas, gallardetes, postres, tríptico y similares) el cual deberá ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias y órdenes de gobierno participantes

El ejecutor se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1 Difusión, de las Reglas de Operación, mismo que establece que las Delegaciones serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, con la participación de las instancias ejecutoras, así mismo este numeral señala que conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

**DECIMA.-** En el caso de que el "**EL EJECUTOR**" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Acuerdo, la "**SEDESOL**" y/o el "**ESTADO**" y/o el "**MUNICIPIO**" está (n) facultada (s) para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

En el caso de que se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos federales otorgados de acuerdo a la cláusula tercera, la "**SEDESOL**" suspenderá la ministración de recursos, y de comprobarse la irregularidad "**EL EJECUTOR**" deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados para la ejecución de "**EL PROYECTO**" señalado en la cláusula primera, así como los rendimientos financieros que en su caso se hubiesen generado.

**DECIMA PRIMERA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula tercera del presente instrumento, corresponderá a la "**SEDESOL**", a las instancias de fiscalización correspondientes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DECIMA SEGUNDA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "**LAS PARTES**" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DECIMA TERCERA.-** "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México.

**DECIMA CUARTA.-** La "**SEDESOL**" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo, así como de los recursos que se aporten.

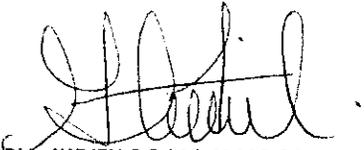
**DECIMA QUINTA.**- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Este Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar por "**LAS PARTES**", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "**LAS PARTES**".

Enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 10 días del mes de Julio de 2013.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL**

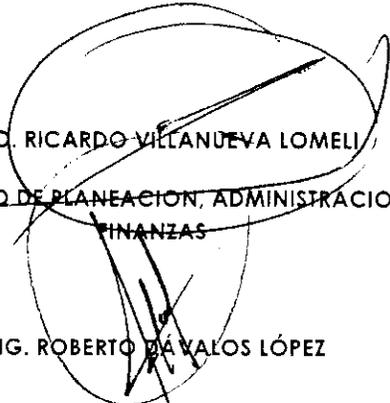
**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**



**LIC. GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO**

**DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**



**MTRC. RICARDO VILLANUEVA LOMELI**

**SECRETARIO DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**ING. ROBERTO DÍAZ VALOS LÓPEZ**

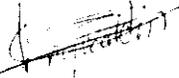
**POR EL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO**



**MTRC. ALVARO MADERA LÓPEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**



**LIC. ANGÉLICA MARIA COSIO MADERA**

**SÍNDICO MUNICIPAL**



**LIC. SALVADOR RIZO CASTELO**

**SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SEDESOL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL AYUNTAMIENTO DE MEZQUITIC, JALISCO CON EL OBJETO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS EN EL EJERCICIO 2013.

**Anexo "A" del Convenio de Coordinación celebrado para fortalecer el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2013**

Municipio	Descripción del Proyecto	Meta	Oficio de Autorización	Inversión Total	Inversión Federal	Inversión Estatal
Mezquic	Sustitución de Techos mejorados en viviendas	733	SDSH/2013/AE/212/0398/1334	\$4,051,291.00	\$2,904,775.65	\$1,146,515.35
Mezquic	Construcción de Piso Firme en viviendas	798	SDSH/2013/AE/212/0398/1334	\$5,599,314.00	\$4,014,708.14	\$1,584,605.86
Mezquic	Servicio de Energía Eléctrica no convencional en viviendas	739	SDSH/2013/AE/212/0398/1334	\$10,218,069.00	\$7,285,653.00	\$2,932,416.00
Mezquic	Rehabilitación de Centros Comunitarios de Aprendizaje (CCAs)	4	SDSH/2013/AE/212/0398/1334	\$856,138.00	\$612,993.00	\$243,145.00
Mezquic	Rehabilitación de Centros de Salud	7	SDSH/2013/AE/212/0398/1334	\$2,800,000.00	\$2,007,600.00	\$792,400.00
Mezquic	Rehabilitación de Escuelas	29	SDSH/2013/AE/212/0398/1334	\$10,630,672.00	\$7,622,192.00	\$3,008,480.00
				<b>\$34,155,484.00</b>	<b>\$24,447,921.79</b>	<b>\$9,707,562.21</b>

*[Handwritten signatures and initials are present over the bottom right portion of the table and the summary row.]*